Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 10 009 2021-00281 00

Proceso: Nombramiento curador

Previo estudio del libelo genitor, impetrado por AMAPRO DE JESUS CASTAÑO MONTES, actuando por conducto de apoderada judicial, tendiente obtener el nombramiento de curadora general de sus nietos menores, SAMUEL LOPEZ GONZALES y SUSANA OCHOA GONZALEZ; se aprecia la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITIR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR, instaurada por AMAPRO DE JESUS CASTAÑO MONTES y SUSANA OCHOA GONZALEZ conceder el término de cinco (5) días para que la accionante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: En los términos señalados en el artículo 61 del Código Civil, se relacionarán los parientes de los menores ANDRES FELIPE MONTES OSPINA, que han de ser oídos, en otras palabras, los miembros de la familia extensa, tanto del lado materno, al igual que del paterno.

Con base en el artículo 212 del C.G.P Se establecerán los hechos objetos de la prueba

TERCERO: Conceder el término de cinco (5) días para que la accionante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Conforme las facultades delegadas por el accionante en el poder, se reconoce personería al Abogado PEDRO NEL OSPINA DEDERLE, portador de la T.P. No. 140.853 del C.S.J., para que la represente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG